

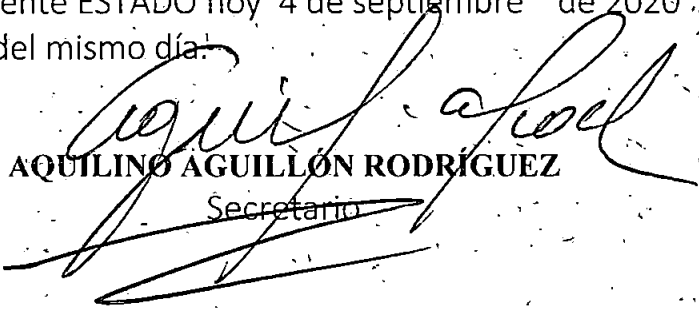


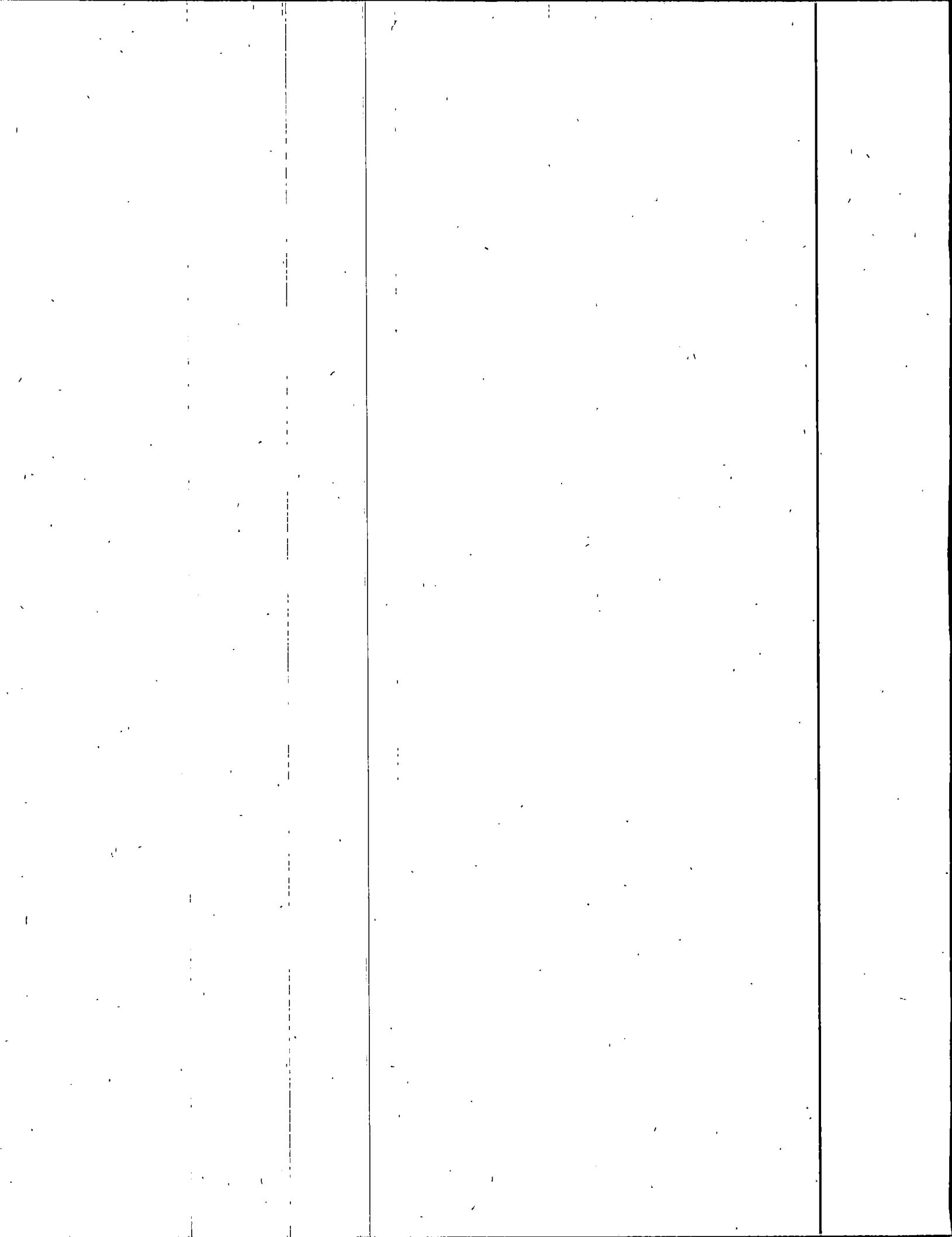
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO CIVIL No. 032 DE 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	RADICADO	F. AUTO	DECISIÓN
BANCOLOMBIA	LUIS ANTONIO SAAVEDRA	EJECUTIVO HIPOT	2020 00044	03-9-2020	TERMINA POR PAGO
ARMANDO ANGEL	CONJ CASA DE CAMPO	EJECUTIVO	2019.00127	03-9-2020	FIJA FECHA AUDIENCIA
COFREM	LUIS EDGAR LOPEZ Y OTRA	EJECUTIVO	202000108	03-9-2020	LIBRA MANDAMIENTO
ANGELA MARCELA ROJAS	LUIS ALBERTO CHACON	EJECUTIVO	2020.00041	03-9-2020	RECHAZA DDA
MYRIAM VARGAS	DIEGO MENDOZA	INT DE PARTE	00016/20	03-9-2020	FIJA FECHA AUDIENCIA
ALEXANDER CUESTAS	HENRY ROJAS	EJECUTIVO	2016 00103	03-9-2020	TERMINA POR PAGO
LEYDY MARITZA BAQUERO	JHON JAIRO HERNANDEZ	EJEC ALIMENTOS	2020 00017	03-9-2020	FIJA FECHA AUDIENCIA
MARIELA CHINCHILLA	AMANDA TAPIAS	PERTENENCIA	2017 00175	03-9-2020	FIJA FECHA AUDIENCIA
MELBA NANCY FORERO	EUFEMIA RODRIGUEZ	EJECUTIVO	2017 00099	03-9-2020	RESPONDE MEMORIAL
F. N. A.	PEDRO NEL BETANCOURT	EJECUTIVO HIPOT	2020 00027	03-9-2020	CORRIGE AUTOS
LINA MARCELA PEÑA	MANEUL MUÑOZ	EJEC ALIMENTOS	2019 00092	03-9-2020	RESPONDE MEMORIAL
BANCO DE BOGOTA	OMAIRA FELICIANO	EJECUTIVO HIPOT	2018 00266	03-9-2020	FIJA FECHA DILIGENCIA
BANCO DAVIVIENDA	OSCAR ANDRES NOGUERA	EJECUTIVO HIPOT	2020 00058	03-9-2020	FIJA FECHA DILIGENCIA
CARMEN GUTIERREZ	NELSON PEDRAZA	EJECUTIVO	2019 00195	03-9-2020	DESIGNA CURADOR

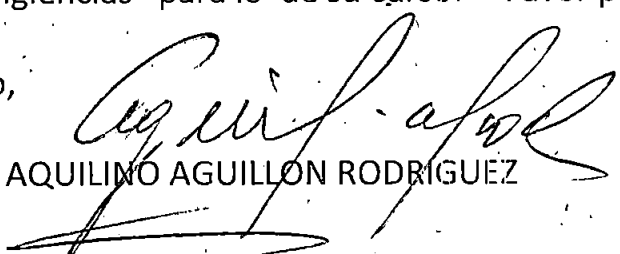
Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO hoy 4 de septiembre de 2020 siendo las 7:30 de la mañana y se desfija siendo las 5:00 de la tarde del mismo día.


AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario



SECRETARIA. Restrepo, septiembre tres de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 2019 00127-00

Atendiendo la petición que hace la apoderada de la parte demandada, se fija el día 22 del mes de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 a. m. para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual se resolverá sobre las excepciones previas propuestas dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE**

RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

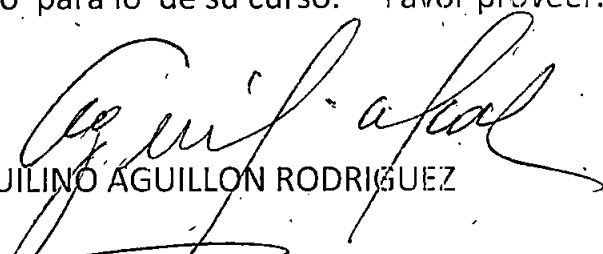
Código de verificación:

9f34227290612a09bc1d9a97007606f6cf176285a33aaaa2821e8206e55d7026

Documento generado en 03/09/2020 03:22:03 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 2020 00017-00

Vencido el termino de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se fija el dia 24 de noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 a. m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCUIO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ . - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed369ea3d929ba481d2c86cf2e6bc19ace3c98fb1aca324ba64ed601917419e

Documento generado en 03/09/2020 03:08:48 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado	506064089001 2020 00108-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COFREM"
Apoderado	AB HANS ARJONA APOLINAR
Demandado	LUIS EDGAR LOPEZ GUTIERREZ PRISCILA DUEÑAS DE CAICEDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Interlocutorio Civil No.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En tal virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, de conformidad con lo normado en el artículo 422 y ss del C. G del P.

RESUELVE

LIBRAR ORDEN de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de los demandados LUIS EDGAR LÓPEZ GUTIERREZ y PRISCILA DUEÑAS DE CAICEDO y en favor del demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COFREM" por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN QUINIENTOS CARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.546.750.co) por concepto de capital representado en el PAGARE No. 76.

1.1.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.- Por las costas del proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

El embargo y retención de la quinta (5ª) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado LUIS EDGAR LÓPEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.648.289 en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional. Oficiése al Tesorero Pagador de la citada entidad para que se sirva retener los dineros ordenados por la ley y consignarlos a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 506062042001 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Oficina de Retrepo, Meta, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P., limitando la medida a la suma de \$2.620.000.00.

Se le reconoce personería al abogado HANS ARJONA APOLINAR para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

g

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META
Este auto se notificó por anotación en estado No

032 hoy 04-9-2020

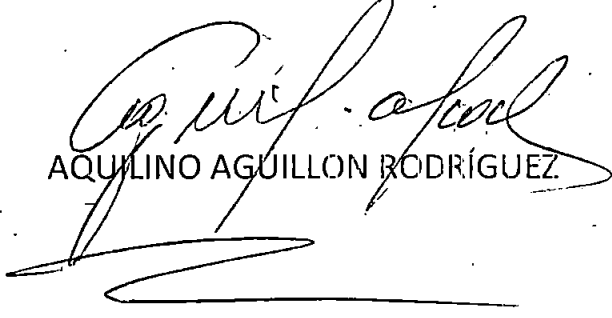
AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1edd3b82439a55091bd5deccc0188cc9a81322a114d026bda35236f4215f6130
Documento generado en 03/09/2020 02:53:50.p.m.

SECRETARÍA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Septiembre tres de dos mil veinte

Radicado 2020 00044-00

Interlocutorio No.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la actora, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No. 20990202889.
- 2.- decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones No. 3000005201 y 3000005202.
- 3.- El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.
- 4.- El desglose de la garantía base de la ejecución y su entrega a la actora.

5.- La entrega de los oficios a la actora.

6.- Sin condena en costas.

7.- Se acepta la enuncia a términos de ejecutoria

8.- Ejecutoria esta decisión, ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

Firmado Por:

**HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No:

032 hoy 04-9-2020

**AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fb48beb3034c3667b54d7a96f5b823cbce7019965bcd4680ab0a90c2a1d22d**
Documento generado en 03/09/2020 02:42:33 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado	506064089001 2016 00103-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JULIO ALEXANDER CUESTAS MANJARRES
Apoderado	AB.
Demandado	HENRY ROJAS PERALTA

Decisión Terminación del proceso

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte

Interlocutorio Civil No.

OBJETO A DECIDIR.

Se encuentran al despacho las presentes diligencias para decidir sobre la terminación del proceso de conformidad con el escrito que antecede.

HECHOS

El señor JULIO ALEXANDER CUESTAS MANJARRES actuando en causa propia inicio demanda ejecutiva en contra de HENRY ROJAS PERALTA.

El día 26 de agosto de 2020 el demandante allega memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como consecuencia de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: En firme el presente decisión ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

032 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE

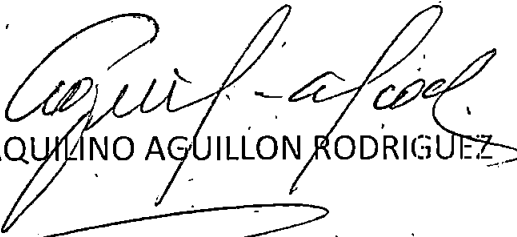
RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92b75bbab7d0040b31c6ebce45d9accfc93f21f5f3f7e5799634b0610267fc59
Documento generado en 03/09/2020 02:34:18 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres, de dos mil veinte.

Radicado 2020 00027-00

Atendiendo el memorial que antecede, se corrige el auto mandamiento de pago en el sentido que el nombre correcto del demandante es FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Igualmente, se ha de corregir el numero de la cedula del demandado PEDRO NEL BETANCOURT TORRES ya que el numero correcto es 479.937 y no como quedo anotado en el acápite de medidas cautelares.

Notifíquese este auto del demandado junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCUO DE LA CIUDAD DE**

RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

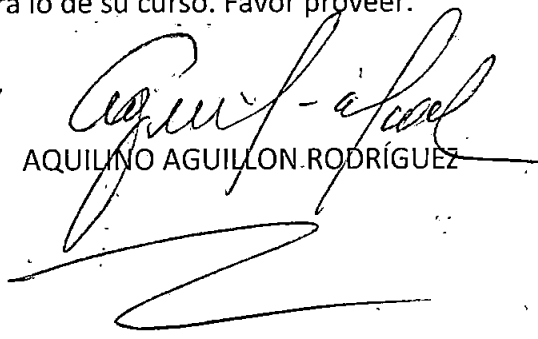
Código de verificación:

9a1581cabb177c5855c0a1617dc52a59d276f0a34e675aa25c5c5cbdb8aee9a9

Documento generado en 03/09/2020 02:07:51 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre tres de dos mil veinte. Al despacho la presente demanda para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 2020 00041-00

Mediante auto de fecha febrero 17 de 2020 se inadmitió la presente demanda, concediéndole un termino de cinco días a la demandante para que la subsanara, toda vez que existían inconsistencias con el título valor objeto de la demanda. A pesar que mediante autos de fecha marzo 2 de 2020 y marzo 16 del mismo año, se requirió a la demandante para que aclarara lo pedido, ésta guardó silencio.

Por lo anterior, se RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

aar

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

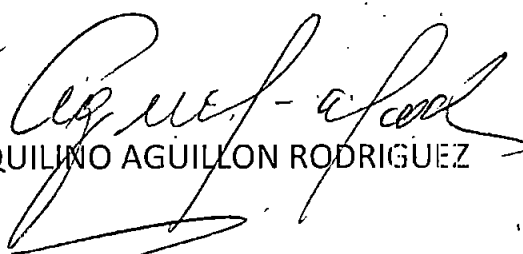
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 027e90762bec404be7c3da7d19eec6b858bf3e46ed1777acadb1adc00c040dad
Documento generado en 03/09/2020 02:10:59 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre tres de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 2017 00175-00

Como quiera que se tenía fijado el día 13 de agosto de 2020 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del C. G. del P., dentro de la cual se practicaría inspección judicial al predio objeto del proceso, pero por la pandemia que se padece a nivel mundial, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dispuso suspender todas las diligencias que se encontraran fijadas fuera de los desechos judiciales hasta el día 31 de agosto del año en curso.

Vencidos dichos términos, se fija el día 4 del mes de noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana para efectos de llevar a cabo la citada audiencia. Como quiera que dentro del proceso reivindicatorio radicado en este juzgado bajo el número 2018 00043-00 en donde intervienen las mismas partes se realizó inspección judicial, se dispone trasladar dicha prueba para que haga parte de este proceso. Así pues, el día de la audiencia el despacho se trasladara al inmueble únicamente con el fin de verificar el estado de los avisos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE**

RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

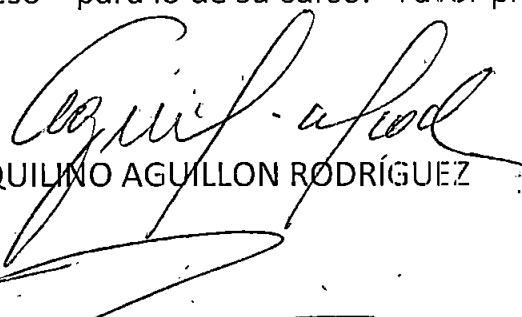
Código de verificación:

4368e493aca90c77e99830c1ea2ecec265b6700d7ea45727bf5f6e2e51c9db4

Documento generado en 03/09/2020 02:13:38 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre tres de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte

Radicado 2018 00266-00

Tal como quedo plasmado en diligencia de secuestro de fecha 7 de febrero del año en curso, se fija el día 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana para continuar con la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-197088 de propiedad de la demandada OMAIRA FELICIANO VERGAN, y de ser necesario se practicara allanamiento tal como lo prevé el artículo 112 y ss del C. G. del P., para lo cual se oficiara a las respectivas autoridades municipales para el acompañamiento del despacho el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

032 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META**

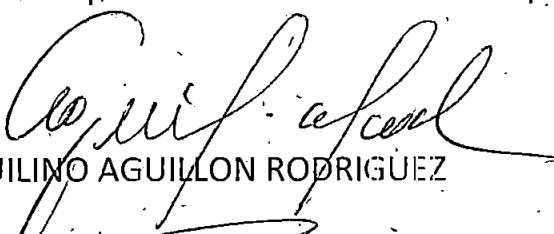
Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación: **2b0a4e5f6247d3aa7dc57e28ad07955b6bc6e0696cdf483a334e13c6220881f3**

Documento generado en 03/09/2020 02:03:51 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre tres de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL,
Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 00016/20

Por ser procedente la solicitud de prueba anticipada que hace la abogada PIEDAD BERENICE CANTILLO THERAN, en calidad de apoderada judicial de la señora MYRIAM VARGAS CALDERÓN, se fija el día 6 del mes de octubre de 2020 a la hora de las 8:30 a. m. para que el señor DIEGO ALFREDO MENDOZA LANCHEROS absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado allega la apoderada de la peticionaria, la cual se evacuará en audiencia, haciéndole las advertencias del artículo 205 del C. G. del P., que su inasistencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de responder. Se le reconoce personería a la abogada PIEDAD BERENICE CANTILLO THERAN como apoderada judicial de la peticionaria en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE**

RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

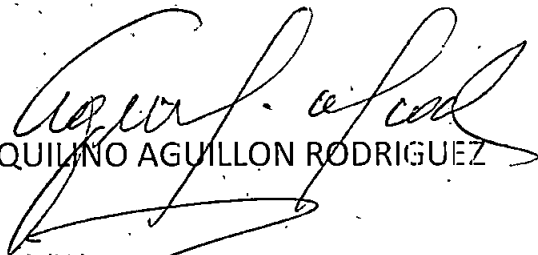
Código de verificación:

3929d32be4635b1479346275f0cc1d2d61fd76691435b2bf9d8b4a7cf9a0e4c6

Documento generado en 03/09/2020 01:59:29 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 2017 00099-00

Atendiendo el memorial que antecede, la norma procedimental es clara al establecer que de los avalúos presentados oportunamente, se correrá traslado por diez días para que los interesados presenten sus observaciones, mas no establece que el juez debe impartirle aprobación, por lo que debe entenderse, que al no ser objeto de observación alguna, dicho avalúo queda en firme.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META**

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE**

RESTREPO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

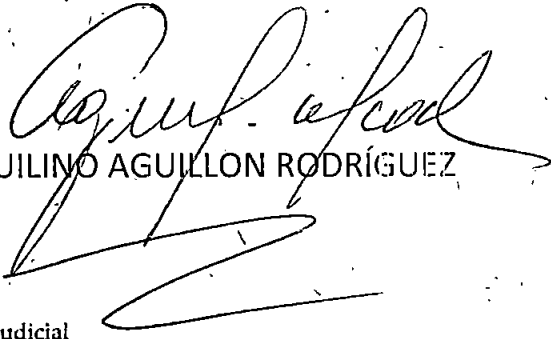
Código de verificación:

924a26b4aef6ce89d91e8304ccbdafba81cb0c10d96c132f61e40e90f897186a

Documento generado en 03/09/2020 01:55:37 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00092-00

Atendiendo la petición que hace la apoderada d e la demandante, es de recordarle que es a la parte interesada a quien le compete realizar las notificaciones a los demandados, toda vez que así lo establece el artículo 291 del C.G. del P. numeral 3º.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

032 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META

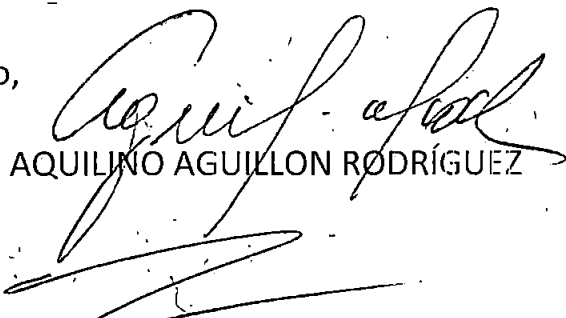
Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación: ae1355611d01c744339f71d050bd185bbeaf55a76b626ea42aff414c22e2e204

Documento generado en: 03/09/2020 01:52:39 p.m.

SECRETARIA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre tres de dos mil veinte.

Radicado 2020 00058-00

Como quiera que se encuentran legalmente embargados los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 230-210143 y 210543 de propiedad del demandado OSCAR ANDRÉS NOGUERA VELANDIA se decreta su secuestro, por lo tanto, se fija el día 6 del mes de noviembre de 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre para la presente diligencia a FIDELIGNO SABOGAL REYES quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Firmado Por:

**HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **52fd494e04d133e0725f3332a16b2730b009942a415a7f68be47c42b72bd0ca2**
Documento generado en 03/09/2020 01:49:03 p.m.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META**

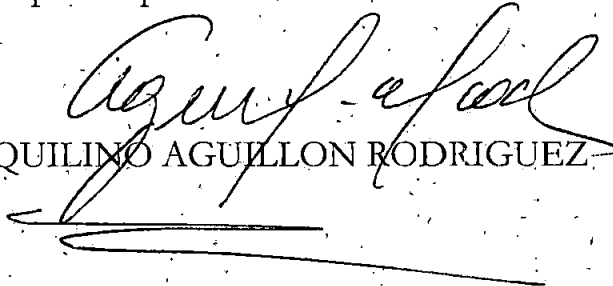
Este auto se notificó por anotación en estado No.

032 hoy 04-9-2020

**AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario**

SECRETARIA. Restrepo, septiembre dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo pertinente.

El Secretario,


AQUILINO AGULLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, septiembre dos de dos mil veinte

Radicado 2019 00195-00

Cumplidos los presupuestos legales de que trata el C. G. del P., y lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, y vencido el término concedido al demandado sin que se hubiese presentado a notificarse del auto de fecha agosto 26 de 2019 por medio del cual se libro mandamiento de pago en su contra, dentro del presente proceso, siendo demandante CARMEN GUTIERREZ SÁNCHEZ y para salvaguardar el debido proceso, se procede a designar curador adlitem, al emplazado, para lo cual se designa al abogado JESUS ERNESTO REYES a quien se le hará las advertencias del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Se fija la suma de \$400.000.00 como gastos de curaduría, debiendo ser consignados por la parte demandante a órdenes del juzgado o entregados directamente al curador designado allegando la constancia de recibido al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

aar

HAIDEE GAMEZ RUIZ

Firmado Por:

**HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

32 hoy 04-9-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d86e96b3bdc4827b4c14a46d8b63d5b8dd66016998c05288f86ed0a12d4d8d6

Documento generado en 03/09/2020 01:45:46 p.m.